

## Carta Trámite

21 de septiembre de 2022

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

***Re: Orden Administrativa 22-0916 Política de la Administración de Servicios de Salud para los beneficiarios del Plan Vital: Manejo de Medicamentos durante y luego del Huracán Fiona***

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la Orden Administrativa 22-0916 de la Administración de Seguros de Salud (ASES).

A través de esta Orden Administrativa, la ASES informa que, luego del paso del huracán Fiona por Puerto Rico, se establece la siguiente Política para garantizar el acceso a medicamentos para los beneficiarios del Plan Vital en los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Lajas, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San German, San Sebastián, Utuado, Jayuya, Adjuntas y Lares.

- A. Se suspenden los requisitos de autorización previa con el beneficiario para el despacho de medicamentos, terapia duplicada, terapia escalonada, límites en cantidades a ser despachadas, límites de edad y requisitos de especialidad médica para recetar medicamentos tanto de salud física como mental.
- B. Se autoriza:
  - 1. la repetición de un medicamento sin tener que cumplir el tiempo de espera.
  - 2. el despacho de medicamentos de uso agudo hasta 30 días.
- C. Los beneficiarios que necesiten una repetición para medicamentos de mantenimiento y no tengan la receta, pueden llevar el frasco vacío a la farmacia donde adquirieron el medicamento.
- D. Los beneficiarios podrán llevar su receta a cualquier farmacia en Puerto Rico que este proveyendo servicio. Al presente existen alrededor de 800 farmacias ofreciendo servicios.

Ninguna de las disposiciones descritas es de aplicabilidad a los medicamentos controlados. Los medicamentos controlados deben regirse por el proceso de dispensación de Ley vigente.

Las farmacias que sirven a la población del Plan Vital no están permitidas de solicitar a los beneficiarios que paguen el costo del medicamento bajo la cubierta de Vital en efectivo u otro método de pago. Solo podrán cobrar al beneficiario el copago que establece la tarjeta del asegurado. La ASES indica que, las farmacias que no cumplan con esta directriz podrán ser removidas de la red de farmacias del Plan Vital.

Esta política tendrá vigencia mientras dure la emergencia como consecuencia del huracán Fiona o que la ASES suspenda la misma, lo que ocurra primero.

Para detalles específicos, sobre la información provista por la ASES, le exhortamos a leer detenidamente la Orden Administrativa OA- 22-0916.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a [www.firstmedicalvital.com](http://www.firstmedicalvital.com).

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento  
First Medical Health Plan, Inc.



20 de septiembre de 2022

## ORDEN ADMINISTRATIVA: 22-0916

### **POLITICA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS ASEGURADOS DE PLAN VITAL: MANEJO DE MEDICAMENTOS DURANTE Y LUEGO DEL HURACÁN FIONA**

Como resultado del estado de emergencia que atraviesa Puerto Rico luego del paso del huracán Fiona, la Administración de Seguros de Salud (ASES) establece la política que se detalla más adelante para garantizar el continuo acceso a medicamentos para la población del Plan Vital que se encuentra, en los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Lajas, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Utuado, Jayuya, Adjuntas y Lares.

*A.* Se suspenden los requisitos de autorización previa con el asegurador para el despacho de medicamentos, terapia duplicada, terapia escalonada, límites en cantidades a ser despachadas, límites de edad, y requisitos de especialidad médica para recetar medicamentos tanto de Salud Física como Mental.

*B.* Se autoriza: (1) la repetición de un medicamento sin tener que cumplir tiempo de espera; (2) el despacho de medicamentos de uso agudo hasta 30 días.

*C.* Estos beneficiarios del Plan Vital, que necesiten una repetición para medicamentos de mantenimiento y no tengan la receta, basta que lleven los frascos vacíos a la farmacia donde adquirieron el medicamento.

*D.* Estos beneficiarios del Plan Vital podrán llevar su receta a cualquier farmacia en Puerto Rico que esté proveyendo servicio. Al presente existen alrededor de 800 farmacias ofreciendo servicios.

**Ninguna de las disposiciones anteriores es de aplicabilidad a los medicamentos controlados. Los medicamentos controlados deben regirse por el proceso de dispensación de Ley vigente.**

Las farmacias contratadas para servir la población del Plan Vital **NO** están permitidas de solicitar a los beneficiarios que paguen el costo del medicamento bajo la cubierta de Vital en efectivo u otro método de pago. Solo podrán cobrar al beneficiario el copago que establece su



tarjeta de asegurado del Plan Vital. Las farmacias que no cumplan con esta directriz podrán ser removidas de la red de farmacias del Plan Vital.

Esta política tendrá vigencia efectiva desde su publicación y mientras dure la declaración de emergencia emitida por el Gobernador de Puerto Rico como consecuencia del fenómeno atmosférico Fiona, o que la ASES suspenda la misma, lo que ocurra primero.

Atentamente,



Edna Y. Marín Ramos, MA  
Directora Ejecutiva

